

ACI-013/14

“2014, Año de Octavio Paz.”

ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de agosto de 2014, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

Número: 0637000021414

Modalidad de entrega: INFOMEX

“Favor de proporcionar la siguiente información y documentación:

a) La plantilla del personal con corte quincenal de todas las quincenas del ejercicio fiscal 2013 y 2014.

b) Proporcionar la curricula "profesional" de los funcionarios que actualmente ocupan puestos de mando.

c) requisitos legales que deben cubrir las personas para ocupar un puesto de mando, exigidos por las leyes aplicables no solo la de la CONDUSEF.

gracias.” (sic)

2.- Con fecha 25 de agosto del 2014, mediante folio DGEV/E213/14 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Personal y Organización la información requerida mediante el número de solicitud 0637000021414, con el fin de proporcionarla al solicitante, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- Con fecha 12 de septiembre del 2014, en respuesta al folio DGEV/E213/14, la Dirección General de Personal y Organización respondió a esta Unidad de Enlace.

“En atención a su solicitud 0214-14, de fecha 25 de agosto de 2014.” (sic)

- 4.- Con fecha 17 de septiembre de 2014, esta Unidad de Enlace dio respuesta a la solicitud de información por medio del sistema INFOMEX.
- 5.- Con fecha 7 de octubre de 2014, esta Unidad de Enlace recibió el Recurso de Revisión No. RDA 4061-14 interpuesto por el ciudadano.
- 6.- Con fecha 8 de octubre de 2014, mediante folio DGEV/E246/14 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Personal y Organización, los elementos que consideró para emitir la resolución impugnada.
- 7.- Con fecha 15 de octubre 2014, mediante folio DGA/E162/14 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace recibió la respuesta correspondiente de la Dirección General de Personal y Organización.
- 8.- Con fecha 16 de octubre de 2014, esta Unidad de Enlace envió la respuesta correspondiente al Recurso de Revisión al IFAI.
- 9.- Con fecha 3 de diciembre de 2014, esta Unidad de Enlace recibió la resolución emitida por el IFAI al Recurso de Revisión, en la cual resuelve que a través de su Comité de Información, se clasifique la información como confidencial de los datos que se testan en los currículos vitae, y una vez que se encuentre debidamente formalizada notifique su disponibilidad.
- 10.- Con fecha 4 de diciembre de 2014, mediante folio DGEV/E285/14 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Personal y Organización dar respuesta a la resolución emitida por el IFAI.
- 11.- Con fecha 9 de diciembre 2014, mediante folio DGA/E208/14 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace recibió la respuesta correspondiente de la Dirección General de Personal y Organización solicitando la clasificación como información confidencial en los currículos vitae.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Personal y Organización perteneciente a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, comunicó que la **información requerida en el inciso b)** la cual consiste en:

"...b) Proporcionar la currícula "profesional" de los funcionarios que actualmente ocupan puestos de mando..."(sic).

Se clasifican como confidencial los siguientes datos:

- RFC;
- CURP;
- Número de Cartilla Militar;
- Fecha de nacimiento;
- Fotografía;
- Estado civil;
- Edad;
- Teléfono;
- Correo electrónico;
- Domicilio;
- Sexo;
- Número de pasaporte;
- Datos familiares;
- Número de licencia de conducir;
- Firma y/o rúbrica, y
- Referencias personales.

TERCERO.- Que es posible entregar la información al solicitante.

Asimismo, dicha información está a su disposición de manera impresa y en versiones públicas, toda vez que dichos currículos vitae contienen información confidencial, consistente en datos personales, los cuales se testan, por lo que puede ser entregada al peticionario en copia simple y/o copia certificada, por lo que conviene señalar que la información solicitada en este apartado consiste en 227 expedientes que contienen 772 fojas útiles, con corte al 31 de agosto de 2014, fecha de la solicitud de la peticionaria y se refiere a los servidores públicos en activo a esa fecha; del mismo modo se hace de su conocimiento que esta información con corte a la fecha del presente, consiste en 231 expedientes que contienen 773 fojas útiles, y que corresponden a los servidores públicos en activo a la fecha.

Por lo antes expuesto, esta información puede ser entregada al peticionario previo pago de los derechos correspondientes, los cuales son de \$0.50 en copia simple y de \$16.00 para las copias certificadas, las cuales pueden ser recogida en las oficinas centrales de este Organismo o enviado por paquetería.

RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Comisión Nacional para la Protección
y Defensa de los Usuarios de
Servicios Financieros

UNIDAD DE ENLACE

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 15 de Diciembre de 2014.

Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico

**Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez**
Titular del Órgano Interno de
Control

**Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya**
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información